



123/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CÁRITAS DIOCESANA DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo Plenario de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las Ayudas de Emergencia Social y el Acuerdo Plenario de fecha 7 de marzo de 2024, por el que se modifican los Anexos a dichas Bases Regulatoras.
2. Lo dispuesto en el artículo 2.2 g) y la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo del Pleno en fecha 6 de febrero de 2025.
3. El contenido del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 221 y siguientes de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones.
4. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº. 07-02-2024/O/028, de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR Nº. 31, de fecha 13 de febrero de 2024), y la Actualización 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº.14-01-2026, de fecha 14 de enero de 2026 (BOR Nº 10 de fecha 16 de enero de 2026), que incluye en su Línea de Acción L3: "*Acción Social y Humanitaria*", la Línea de Subvención L3.8: "*Convenio Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española*".
5. El artículo 25.2 e) "*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social*", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, que establece las competencias de las Entidades Locales e indica, en su apartado a), que corresponde a las Entidades Locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente, la detección precoz y prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social.
6. La necesidad de mantener en marcha planes de lucha contra la exclusión social derivada de la actual situación económica.
7. La Propuesta de Convenio de Colaboración redactado por las partes para el año 2026.
8. El Informe emitido por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 30 de abril de 2026, proponiendo la firma del Convenio de Colaboración.
9. El Informe emitido por Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2026.
10. El Informe obtenido del Sistema de Información contable acreditativo de la existencia de



crédito adecuado y suficiente de fecha 7 de mayo de 2026 (Número de operación 26/586-
Número de Diario General de Operaciones 26/21045).

11. El Informe de Fiscalización previa emitido, con fecha 15 de mayo de 2026, por el Interventor General.
12. La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por la TAG de Servicios Sociales y Discapacidad.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

- Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño y Cruz Roja Española para atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social y aprobar un gasto por importe de 270.000,00 euros, conforme al siguiente desglose:
- Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño (CIF R2600057J): 135.000,00 euros.
 - Cruz Roja Española (Q2866001G): 135.000,00 euros.
- Segundo.- Proceder al pago de la subvención de la siguiente forma:
- El 50% de cada una de las cantidades a partir de la firma del Convenio; el 40% cuando transcurran tres meses desde la firma del presente Convenio, previa justificación del 50% anterior, y el 10% restante a la justificación de éste.
- Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o persona en quien él delegue, para la firma del Convenio que se adjunta como Anexo, y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.
- Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Acuerdo de aprobación del gasto previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño (CIF R2600057J) y Cruz Roja Española (CIF Q2866001G)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CÁRITAS DIOCESANA DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. 2026.

Logroño, a _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -- de -- de 2026.

De otra parte, D. David García de la Cal, en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño con C.I.F. R2600057J (en adelante Cáritas Diocesana).

Y de otra, D^a. M^a Eugenia González Gómez, como Presidenta de la Oficina Autónoma en La Rioja de Cruz Roja con C.I.F. Q2866001G.

Las tres partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

1. La existencia de un importante sector de población que se encuentra en situación de vulnerabilidad provocada por los cambios producidos tanto en el plano socio-laboral, como en lo relativo a los niveles de pobreza en nuestra ciudad. La íntima relación que guardan las distintas situaciones de vulnerabilidad y la exclusión sociales requieren de actuaciones y de intervenciones caracterizadas por la inmediatez, tanto en el tiempo como en la efectividad del recurso, para evitar situaciones de exclusión social en la ciudad.
2. El objetivo es prevenir situaciones de exclusión social.
 - a. La crisis económica sostenida a nivel mundial está afectando a la sociedad de manera global y, en particular, a sectores de la sociedad más desfavorecidos.
 - b. En consecuencia, resulta obligado para las administraciones públicas ampliar la cobertura de los colectivos vulnerables en el ámbito del suministro de servicios públicos esenciales.
3. El artículo 9 de la Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en los mismos términos,



reconoce en su artículo 7.2: *“Que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

4. El Ayuntamiento de Logroño, consciente de la necesidad de poner en marcha planes de lucha contra la exclusión social agravada tras la situación excepcional generada por la pandemia en los años precedentes y al amparo de los artículos 2 y 25.2 e) *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; a la Ley 2/2015 de 23 de marzo del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño y a la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, ostenta competencia en Servicios Sociales de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en su artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran, y en su artículo 30 apartado a), recoge que corresponde a las entidades locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo o exclusión social, y en el apartado d): *“crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial.”*
6. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de fecha 7 de febrero de 2025).
7. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº.07-02-2024/O/028 de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024), y la Actualización 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº. 14-01-2026, de fecha 14 de enero de 2026 (BOR Nº 10 de fecha 16 de enero de 2026), que incluye en su Línea de Acción L3: *“Acción Social y Humanitaria”*, la Línea de Subvención L3.8: *“Convenio Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española”*.
8. Que, conforme a sus estatutos, Cáritas Diocesana es el Organismo Oficial de la Iglesia Católica para promover, potenciar, coordinar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en esta Diócesis y es miembro confederado de Cáritas Española. Goza de personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica, por decreto de creación canónica de



fecha tres de agosto de 1963, como civil por inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 89SE/C. Actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos.

9. Cáritas Diocesana tiene como finalidad el compromiso de la Iglesia por responder a las situaciones de injusticia, pobreza, marginación y exclusión que ponen en peligro la dignidad humana, impulsando acciones y programas dirigidos a atender los casos y situaciones de pobreza concreta y estructural, ejercitando la promoción de la acción caritativa y social de la Iglesia en esta Diócesis, en el marco de la evangelización de las personas en situación de pobreza; ejerciendo la cooperación y la ayuda internacional al desarrollo en los países menos favorecidos; denunciando las situaciones de injusticia que produce la pobreza y sensibilizando a la sociedad para conseguir la transformación necesaria que elimine sus causas.
10. Que Cáritas Diocesana utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:
 - a. Difundirá el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la Comunidad Diocesana en orden a la Comunicación Cristiana de Bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
 - b. Promoverá y coordinará iniciativas, tanto propias como de otras entidades de objetivos afines, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperará en la medida que le sea posible y conveniente, con los organismos oficiales de asistencia y acción social, así como con las entidades privadas o religiosas de acción socio-caritativa.
 - c. Estudiará los problemas que plantean la pobreza y la marginación en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias, y promoverá, animará y urgirá soluciones, conforme a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia.
11. Cruz Roja Española fue fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de 26 de octubre 1863, siendo una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español. Se rige por los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España, y por el Real Decreto 1471/1987, de 27 de noviembre.
12. En 1921, el Comité Internacional de la Cruz Roja adoptó cuatro principios: Caridad, Universalidad, Independencia e Imparcialidad. En 1964, la Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja adoptó estos principios a los que sumó otros tres. Pero fue en Viena y en el año 1965, en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, cuando se definieron y aprobaron los Principios Fundamentales en vigor: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y



Universalidad.

13. Cruz Roja Española desarrolla programas de intervención social, atendiendo, entre otros, a la infancia y juventud en dificultad social, a los inmigrantes y refugiados, y a las personas en situación de pobreza y exclusión social.
14. Las mencionadas Entidades están inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública Municipal.
15. A la vista de la confluencia de intereses y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española para la realización de programas y proyectos, en atención a las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño y Cruz Roja Española, para atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad, como medida preventiva de situaciones de exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

El Programa de apoyo social tiene la finalidad de facilitar ayudas económicas a las personas en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social permitiendo que con estas ayudas se mejore su situación personal y, en su caso, las de sus familias.

Este programa tratará de resolver de forma puntual situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas que carecen de recursos para afrontarlas, mediante los siguientes:

OBJETIVOS:

1. Atender de forma temporal las necesidades básicas de subsistencia, de colectivos especialmente vulnerables (la infancia, familias en situación de dificultad, minorías étnicas, personas inmigrantes, personas mayores).
2. Paliar y prevenir situaciones que deriven en exclusión social.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Para la realización del programa de apoyo Social, Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española recibirán los expedientes de las personas solicitantes, previamente informados por los Servicios



Sociales municipales, para asignar las ayudas económicas en metálico o en especie, que en cada caso corresponda. Esta tramitación será efectuada con los medios personales de Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española.

De esta manera se trata de ofrecer una atención de proximidad que proporcione una respuesta rápida frente a situaciones de urgencia social.

También se ofrecerá información, orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes.

Ambas Entidades se comprometen, además, a lo siguiente:

1. Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española destinarán íntegramente el importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Logroño a la asignación de las ayudas objeto de colaboración.
2. Aportarán todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este Convenio.

Al amparo de este Convenio, el personal de las ENTIDADES adscrito a este Proyecto no tendrá ninguna relación laboral ni podrá repercutir ningún coste derivado de la misma al Ayuntamiento de Logroño y, en todos los casos, dependerán únicamente de la dirección de sus respectivas organizaciones, a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos.

Las ENTIDADES se comprometen a que el equipo de trabajo adscrito al Proyecto y las personas que lo integren tengan formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización del proyecto.

3. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado.
4. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado, que se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, teniendo presencia en los soportes de difusión que utilicen el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
5. Justificar el gasto efectuado como fecha final el 29 de enero de 2027.
6. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
7. Las Entidades deberán presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.



8. Las demás obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con doscientos setenta mil euros (270.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.96 del presupuesto general vigente, y de acuerdo con la distribución siguiente:

Cáritas Diocesana de Calahorra y la Calzada-Logroño	135.000,00 €
Cruz Roja Española	135.000,00 €
Programa de Apoyo Social en Logroño	270.000,00 €

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 50% de cada una de las cantidades a partir de la firma del Convenio; el 40% cuando transcurran tres meses desde la firma del presente Convenio, previa justificación del 50% anterior, y el 10% restante a la justificación de este.

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

Considerando la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 6 de febrero de 2025, (BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025) y de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la subcontratación total o parcial con terceros de la actividad que constituye el objeto de la presente subvención.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española quedan obligadas a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados que han sido financiados con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado y se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Salvo disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el 29 de enero de 2027 inclusive, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño, o bien en cualquiera de los



registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Memoria valorativa del proyecto realizado, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad subvencionada.
2. Para la evaluación del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:
 - a. Número de familias con menores a cargo que reciben productos de primera necesidad o ayudas económicas.
 - b. Número de familias sin menores que reciben productos de primera necesidad o ayudas económicas.
 - c. Número de personas individuales que reciben productos de primera necesidad o ayudas económicas.
 - d. Número de mujeres y hombres que reciben ayuda.
3. Memoria económica justificativa que se circunscribirá únicamente al proyecto:
 - a. Originales de facturas de gastos en el caso de adquisición de productos para su entrega, en especie, reparto de alimentos a los beneficiarios, especificando detalladamente los productos suministrados.
 - b. En los casos de ayudas económicas, recibos en los que constatarán los datos identificativos del destinatario.
4. Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), incluirán en todo caso los siguientes datos:
 - Nº de factura no exigible en los recibos.
 - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, CIF y domicilio.
 - Datos identificativos del destinatario.
 - Descripción detallada y precio de la operación.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
5. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad



subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Además de dicho seguimiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por seis miembros: 2 representantes del Ayuntamiento, 2 de Cáritas Diocesana y 2 de Cruz Roja Española.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante, la Comisión también podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de Logroño.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y que las partes estimen convenientes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Las Entidades deberán comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto de este convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización, si procediera. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 49. h. 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar



unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

De producirse alguna modificación en el contenido del mismo, se realizará a través de una Adenda.

DECIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones asumidas por parte de Cáritas Diocesana o de Cruz Roja Española, ésta/s, deberá/n reintegrar al Ayuntamiento de Logroño las cantidades recibidas como aportación económica al convenio, y no destinadas a las finalidades recogidas en el mismo, en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tal y como regula el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos de cada una de las Entidades, así como todas las personas dependientes de las Entidades que intervengan en cualquiera de las fases, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

Se establece la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del presente convenio, especialmente los de carácter personal, fijándose la prohibición de copiar o utilizar con fines distintos a los que figuran en este

convenio, ni ceder a otros, salvo subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

En todo caso, quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya, asumiendo cada parte las



posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Finalidad de los datos personales incluidos en este Convenio:

- Gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la citada relación.
- Se conservarán durante todo el tiempo que esta relación subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma.

DUODECIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2; sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será el orden contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE LOGROÑO

DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA
DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 20-05-2026/O/043

Fecha: 20/05/2026

Fdo: Conrado Escobar Las Heras

Fdo: D. David García de la Cal

PRESIDENTA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo: M^a Eugenia González Gómez